



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 205-2020-CO-UNJ Jaén, 16 de junio del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 16 de junio del 2020, Oficio N° 297-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 12 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220 y el artículo 9° inciso 9.1 de Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que, (...) la Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia.

Que, con Resolución N° 223-2019-CO-UNJ de fecha 18 de junio del 2019, se aprobó el Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Resolución N° 030-2020-CO-UNJ de fecha 28 de enero del 2020, se procedió a modificar los artículos 71°, 73°, 74° y 86° Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Resolución N° 107-2020-CO-UNJ de fecha 09 de marzo del 2020, se modificó el inciso d) del artículo 71° del Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, estableciendo que "d) Resolución de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 205-2020-CO-UNJ Jaén, 16 de junio del 2020

aprobación del Informe de prácticas pre profesionales, el cual debe ser emitida por la coordinación académica, a la cual pertenece el estudiante".

Que, con Oficio N° 297-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 12 de junio del 2020, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de las acciones que deben realizarse de manera adecuada en el trámite de los referidos requisitos; precisando que esta propuesta ha sido elaborada conjuntamente con la CPC. Mery Guevara Arévalo y cuenta con los aportes realizados por las Coordinaciones de las cinco Carreras Profesionales, así como como la Oficina General de Registro de Asuntos Académicos.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 16 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar el trámite virtual de emisión de Constancia de Egresado, Constancia de Primera Matrícula y Certificado de Estudios, las mismas que se mencionan en la parte resolutive.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el trámite virtual de emisión de Constancia de Egresado, Constancia de Primera Matrícula y Certificado de Estudios en la Universidad Nacional de Jaén, las mismas que se detallan a continuación:

A. CONSTANCIA DE EGRESADO

1. Mantener vigentes los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la UNJ para el trámite de la Constancia de Egresado.
2. La presentación del expediente es de forma virtual, es decir, escanear y grabar en archivo PDF cada uno de los documentos que forman parte de los requisitos solicitados, para luego ser enviados al correo de la Coordinación de Carrera Profesional respectiva.
3. La Coordinación de Carrera Profesional registra el expediente en el MAD y comunica al correo institucional del interesado.
4. En el caso de la Carrera Profesional que corresponda, los estudiantes deben presentar el archivo digital del Informe de Prácticas Pre Profesionales, debidamente sustentadas.
5. Para obtener la Constancia de no adeudar bienes, los estudiantes presentan únicamente su recibo de pago por el derecho correspondiente y la Coordinación de Carrera Profesional solicita a las oficinas pertinentes, emitir información debidamente suscrita, referente al adeudo o no de bienes por parte del interesado.
6. Presentar la fotografía en versión digital, con características uniformes para todos los estudiantes de la UNJ. (La fotografía será tamaño pasaporte con ropa formal, a colores, con fondo blanco, sin borde; la misma que debe tener las medidas siguientes: 4 cm de largo y 3 cm de ancho.)
7. La Constancia de Egresado emitida será entregada al correo electrónico del interesado, con copia a la Oficina de Grados y Títulos para las acciones que considere pertinente.
8. Asimismo, como una acción complementaria se precisa que luego de levantarse las medidas de aislamiento social establecidas por el Gobierno Central, los interesados deben apersonarse a la Coordinación de Carrera Profesional respectiva, para registrar su firma y huella digital en el libro de constancias de egresados, así como presentar en físico el expediente completo comprendiendo la documentación que forman parte de los requisitos solicitados.

B. CONSTANCIA DE PRIMERA MATRICULA

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes de manera virtual al correo asuntosacademicos@unj.edu.pe, en archivo PDF, adjuntando su recibo de pago.
2. La Oficina General de Registro de Asuntos Académicos (OGRAM) comunicará al correo electrónico del interesado la recepción del documento.
3. La Constancia de Primera Matrícula, emitida por la Oficina de OGRAM se entregará de forma virtual al correo electrónico del interesado con copia a la Oficina de Grados y Títulos para cruce de información.

C. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes de manera virtual al correo asuntosacademicos@unj.edu.pe, en archivo PDF, adjuntando su recibo de pago y una fotografía tamaño carnet fondo blanco con ropa formal y sin lentes.
2. La Oficina General de Registro de Asuntos Académicos comunicará al correo electrónico del interesado la recepción del documento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 205-2020-CO-UNJ Jaén, 16 de junio del 2020

3. El Certificado de Estudios emitido por la Oficina de OGRAA se entregará de forma virtual al correo electrónico del interesado con copia a la Oficina de Grados y Títulos para cruce de información.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Abog. Jean Eberé Cruz Iglesias
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente